



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 01 - Juez A Fecha (dd/mm/aaaa): 01/06/2023 E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2017 00023 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OLGA PATRICIA TELLEZ LEON	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Auto admite incidente JUEZ AD HOC - SILVIA GERALDINE BALAGUERA PRADA - PRIMERO: INICIAR TRÁMITE ACTUACIÓN CORRECTIVA contra el Representante legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, Dr. JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO, o quien haga sus veces, por el incumplimiento a la orden proferida por este despacho. SEGUNDO: APLICAR al presente TRÁMITE INCIDENTAL, el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. TERCERO: NOTIFICAR al incidentado el contenido del presente auto y adviértasele que cuenta con el término de veinticuatro (24) horas para ejercer el derecho de defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 270 de 1996. Derecho que podrá ejercer a través del correo electrónico adm02sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co	31/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2017 00024 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS EDUARDO GONZALEZ ALVAREZ	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Auto admite demanda JUEZ AD HOC - SILVIA GERALDINE BALAGUERA PRADA - PRIMERO: ADMITIR en PRIMERA INSTANCIA la demanda presentada, por conducto de apoderado, por LUIS EDUARDO GONZÁLEZ ALVAREZ, en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, contra la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente proveído al representante legal de la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, y/o a quienes se les haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.	31/05/2023		
68679 33 33 002 2017 00032 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE ANGEL PEREZ ARIZA	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	Auto que Ordena Requerimiento JUEZ AD HOC - SILVIA GERALDINE BALAGUERA PRADA - PRIMERO: OFICIAR a la SECRETARÍA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER para que remita el expediente físico de la referencia, por Secretaría, librar el oficio correspondiente. SEGUNDO: Recibido el expediente físico, INGRESAR inmediatamente al Despacho para el correspondiente impulso procesal.	31/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2017 00078 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BLANCA ISABEL SANTAMARIA ORDOÑEZ	NACION -RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto de Tramite JUEZ AD HOC - SILVIA GERALDINE BALAGUERA PRADA PRIMERO: DECLARAR que, en el presente asunto no existen EXCEPCIONES PREVIAS que resolver, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DECLARAR que, en el presente asunto no se considera necesario práctica de prueba alguna, de conformidad con las razones señaladas en la parte motiva de la presente providencia.TERCERO: FIJAR el litigio del presente asuntoCUARTO: CORRER TRASLADO a las partes y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y concepto de fondo respectivamente, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia. QUINTO: Una vez cumplido el término para alegar y presentar concepto de fondo, REINGRESAR el expediente al Despacho para proferir sentencia anticipada.	31/05/2023		
68679 33 33 002 2017 00089 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELSA MELO SANABRIA	NACION-RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto admite demanda JUEZ AD HOC - SILVIA GERALDINE BALAGUERA PRADA - PRIMERO: ADMITIR en PRIMERA INSTANCIA la demanda presentada, por conducto de apoderado, por ELSA MELO SANABRIA, en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, contra la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente proveído al representante legal de la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, y/o a quienes se les haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021	31/05/2023		

ESTADO No. 01 - Juez A		Fecha (dd/mm/aaaa): 01/06/2023		E: 1		Página: 4	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2017 00117 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	YONATAN ARIEL BURGOS ROJAS	NACION-RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto que Ordena Requerimiento JUEZ AD HOC SILVIA GERALDINE BALAGUERA PRADA - PRIMERO: REITERAR el requerimiento efectuado a la parte demandada NACIÓN -RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, para que alleguen, con destino al presente expediente, y dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del correspondiente oficio, certificación del tiempo de servicios prestados por el señor YONATAN ARIEL BURGOS ROJAS con cédula de ciudadanía número 13.686.421, a partir del 1 de enero de 2013 hasta la fecha, indicando si aún se encuentra vinculado con la entidad; advirtiéndole a la entidad que, de no responder el presente requerimiento se procederá a dar apertura al trámite de Actuación Correctiva establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 3, artículo 44, del Código General del Proceso. SEGUNDO: Una vez cumplida la orden efectuada en numeral anterior, INGRESAR de nuevo al Despacho, para decidir sobre la apertura d	31/05/2023		
68679 33 33 002 2017 00119 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA	NACION-RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto que Ordena Correr Traslado JUEZ AD HOC SILVIA GERALDINE BALAGUERA PRADA - PRIMERO: CORRER TRASLADO de las excepciones presentadas por la entidad demandada en su escrito de contestación de demanda, por el término de tres (3) días, con base en lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: Una vez vencido el término anteriormente señalado, INGRESAR de nuevo al Despacho, para tomar las decisiones correspondientes.	31/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2019 00243 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LESTER FONTECHA	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto admite demanda JUEZ AD HOC - SILVIA GERALDINE BALAGUERA PRADA - PRIMERO: ADMITIR en PRIMERA INSTANCIA la demanda presentada, por conducto de apoderado, por LESTER FONTECHA, en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, contra la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente proveído al representante legal de la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, y/o a quienes se les haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.	31/05/2023		
68679 33 33 002 2019 00275 00	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LISETH KATHERINE VASQUEZ GUALDRON	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Auto admite demanda JUEZ AD HOC SILVIA GERALDINE BALAGUERA PRADA - PRIMERO: ADMITIR en PRIMERA INSTANCIA la demanda presentada, por conducto de apoderado, por LISETH KATHERINE VÁSQUEZ GUALDRÓN, en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, contra la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente el presente proveído al representante legal de la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, y/o a quienes se les haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.	31/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/06/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

CARLOS ANDRÉS SUÁREZ MURILLO
SECRETARIO